

SECRETARÍA

MAYO 31 DE 2021.- En la fecha peso a Despacho las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado/mayo 26-27-28 de 2021.

LUIS EDUARDO MARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No.285
Ejecutivo singular de mínima cuantía
RAD. 76 246 40 99 991-2019-00022-00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra del ciudadano Geller Arias Mahecha, obrante a folio 104 del cuaderno principal, en la suma de \$20'882.000,00.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano Geller Arias Mahecha, y a favor de la parte demandante, según auto interlocutorio No. 062C de abril 24 de 2019, observa el Juzgado que la suma liquidada en \$20'882.000,00, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta,

encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

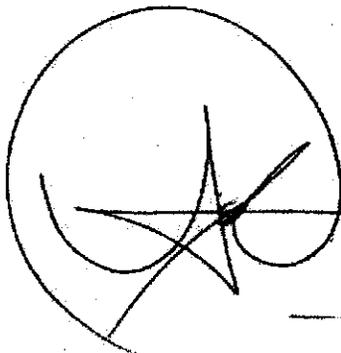
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el Banco Agrario de Colombia S. A, en contra de Gailer Arias Mahecha, en la suma de \$20.892.000,00, de conformidad con el artículo 446, numeral 2° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d8dab363a5a1e5d815ac6bfe180c1bb5a8859135486a4e0643df13d913d4ad
Documento generado en 31/05/2021 03:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>